



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO  
DE LA COMISIÓN DE DESEMBALSE DEL ORGANISMO DE CUENCA  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

**ASISTENTES**

En Valladolid, a las 11:30 horas del día 29 de diciembre de 2021, se reúnen, de forma telemática, en sesión extraordinaria, los miembros de la Comisión de desembalse del Organismo de cuenca citados al margen.

**PRESIDENCIA**

*Presidenta del Organismo de cuenca*

**VOCALES**

**MIEMBROS DE LA CHD**

Comisaria de Aguas

Director Técnico

No asisten los representantes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de los Ayuntamientos de San Esteban de Gormaz (Soria) y Mahamud (Burgos), así como los representantes de las Comunidades de Regantes Campos Iniciativa Privada, Canal de Almazán y Comunidad General Regantes Páramo Bajo de León y Zamora.

**RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.**

**REPRESENTANTES DE USUARIOS**

C.RR. Canal de Toro-Zamora

Sindicato Central de Barrios de Luna

Iberdrola Generación

Repsol Generación Eléctrica, S.L.U

Naturgy Generación, S.L.U.

Excusó su asistencia el representante del Servicio de Caza y Pesca de la Junta de Castilla y León, el cual, delega su voto en su compañero del Servicio de Espacios Naturales. No asisten el Jefe de Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural de León ni el de Palencia.

**COMUNIDADES AUTÓNOMAS – JUNTA DE  
CASTILLA Y LEÓN**

Jefe de Servicio de Caza y Pesca

**SECRETARIO**

*Jefe de Servicio Técnico*

Inicia la sesión la Sra. Presidenta, agradeciendo la presencia de los asistentes y confirma con el secretario la existencia de quorum en la Comisión, tras lo cual procede con el primer punto del Orden del día:





**Punto Primero – Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión anterior.**

Confirmada la recepción por parte de todos los asistentes, del borrador del Acta de la última Comisión, la Presidenta pregunta si existe algún comentario sobre el mismo. No existiendo ningún comentario por los asistentes, se da por aprobada el Acta sin necesidad de proceder a su lectura.

**Punto Segundo - Aplicación del artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas en el año hidrológico 2021-2022 (Disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural de los mercados minoristas de gas y electricidad).**

La Presidenta realiza una introducción del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad (BOE nº 221, de 15 de septiembre); que introdujo en el artículo 10 una modificación de la Ley de Aguas, añadiendo al apartado 2 del artículo 55 varios párrafos que persiguen garantizar la explotación racional del dominio público hidráulico. Para ello, se establecerá un régimen de explotación de los embalses de más de 50 hm<sup>3</sup> cuyo uso principal no sea el abastecimiento, el regadío y otros usos agropecuarios. En su disposición transitoria tercera, el Real Decreto-ley obliga a los organismos de cuenca a adoptar, antes del 31 de diciembre de 2021 y a propuesta de la Comisión de Desembalse, las resoluciones que procedan en aplicación de los criterios de utilización racional de los recursos hídricos que se introducen en el artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), debiendo remitir a la Dirección General del Agua las propuestas motivadas antes de que finalice el año.

La Presidenta cede la palabra a la Comisaria, quien comienza su exposición contextualizando la reunión actual en el desembalse de Ricobayo del pasado verano. Ricobayo es uno de los grandes embalses del Duero con sus casi 1.200 hm<sup>3</sup> de capacidad. Está situado en la provincia de Zamora, recoge las aguas del río Esla. Forma parte del denominado Sistema Duero, que es un conjunto integrado de aprovechamientos hidroeléctricos de gran potencia. Lo integran varias grandes presas, seis españolas: Ricobayo en el Esla, Almendra en el Tormes, Aldeadávila, Saucelle, Villalcampo y Castro en el Duero; y tres portuguesas: Miranda, Picote y Bemposta,

Durante el mes de julio de 2021 Iberdrola, concesionaria de la explotación el embalse de Ricobayo, desembalsó un volumen de 500 hm<sup>3</sup>. El 1 de julio el embalse se encontraba en la cota 668, con un volumen de 529 hm<sup>3</sup>, lo que suponía un 46% de su capacidad, y un mes bajó hasta la cota 645, lo que suponía un volumen de 142 hm<sup>3</sup>, o sea, un 12% de su capacidad, valor que habitualmente no se alcanza en este embalse hasta bien entrado septiembre. Esto supuso un malestar generalizado en los municipios ribereños.

El malestar generado por los desembalses en varias cuencas, no solo en la del Duero, junto al incremento del precio de la electricidad en el mercado mayorista llevó al Gobierno a la promulgación del Real





Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas del gas y electricidad.

El Título IV de la norma se refiere a los criterios de utilización racional de los recursos hídricos, exponiendo que los usuarios del dominio público hidráulico, cuyos aprovechamientos están subordinados al interés general sigan desarrollando sus actividades aunque temporalmente se hayan de adoptar medidas que también tienen incidencia medioambiental y social. Por consiguiente, el principio rector de esta reforma del TRLA es la consideración del agua como un bien ambiental, con una incidencia social muy notable y como un bien digno de protección en sí mismo.

El artículo 10 de este Real Decreto-ley modifica el artículo 55 del TRLA que regula las facultades del organismo de cuenca en relación con el aprovechamiento y control de los caudales concedidos. La Comisaria comparte con los asistentes la pantalla para mostrarles la norma que, dada su trascendencia para esta Comisión de Desembalse considera necesario leer literalmente:

#### *Título IV*

##### *Criterios de utilización racional de los recursos hídricos.*

*Artículo 10. Modificación del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio*

*Se añaden los siguientes nuevos párrafos a la redacción del apartado 2 del artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, con el siguiente tenor literal:*

*«La garantía de explotación racional del dominio público hidráulico tiene la finalidad de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45.2 de la Constitución.*

*A esos efectos, para los embalses mayores de 50 hm<sup>3</sup> de capacidad total, cuyos usos principales no sean el abastecimiento, el regadío y otros usos agropecuarios, en los casos en que así proceda en atención a la reserva de agua embalsada y a la predicción estacional, el organismo de cuenca fijará al inicio de cada año hidrológico:*

- a) Un régimen mínimo y máximo de caudales medios mensuales a desembalsar para situaciones de normalidad hidrológica y de sequía prolongada.*
- b) Un régimen de volúmenes mínimos de reservas embalsadas para cada mes.*
- c) La reserva mensual mínima que debe permanecer almacenada en el embalse para evitar indeseados efectos ambientales sobre la fauna y la flora del embalse y de las masas de agua con él asociadas.*

*En situaciones de normalidad hidrológica, la fijación de los citados regímenes de caudales y de reservas embalsadas, deberá permitir el ejercicio de los usos comunes regulados en el artículo 50.*





*Asimismo, se procurará que la explotación racional resulte compatible con el desarrollo de las actividades económicas sostenibles ligadas a la dinamización de los municipios ribereños, en el marco del orden de preferencia de usos que se establezca en el Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente.*

*En el procedimiento, el Organismo de cuenca dará audiencia en todo caso al concesionario, a los órganos competentes en materia de pesca fluvial de la Comunidad Autónoma correspondiente y a los municipios ribereños del embalse.»*

**Disposición transitoria tercera. Aplicación del artículo 55 del texto refundido de la Ley de Aguas en el año hidrológico 2021-2022.**

*Antes del 31 de diciembre de 2021, los organismos de cuenca, a propuesta de la Comisión de Desembalse, adoptarán las resoluciones que procedan en aplicación de los criterios de utilización racional de los recursos hídricos que se introducen en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, y remitirán a la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico un informe motivado que recoja la relación de los embalses que han sido objeto de medidas de explotación racional en el año hidrológico 2021-2022, atendiendo a los citados criterios.*

Por tanto, la primera cuestión es **acotar los embalses a los que es de aplicación el Real Decreto-ley 17/2021**. Su uso principal no debe ser el abastecimiento, ni el regadío, ni otros usos agropecuarios, con lo cual, quedarían solo los embalses hidroeléctricos.

En la cuenca del Duero existen un total de **164 centrales hidroeléctricas**, de las cuales, 27 utilizan presas de embalse o canales construidos con fondos del Estado o propios del Organismo, por lo que su producción está supeditada al régimen normal de utilización del embalse o canal: campañas de riego, abastecimiento de poblaciones y laminación de avenidas, 122 son de régimen fluyente, es decir, turbinan el caudal de aportación del río, manteniendo constante el nivel del embalse y 15 son de regulación, hacen uso del volumen de agua almacenado en el embalse. Por tanto, debemos centrarnos en estas centrales de regulación, que son las siguientes:

- Ricobayo I y II
- Castro I y II
- Villalcampo I y II
- Villarino - Almendra
- Aldeadávila I y II
- Saucelle I y II
- Cernadilla
- Valparaíso
- Agavanzal
- Moncabril

**Sistema Duero.** Todos los elementos hidroeléctricos del Sistema Duero, constituido, como se ha dicho al principio, por los embalses de Ricobayo, Castro, Villalcampo, Almendra, Aldeadávila y Saucelle están interconectados formando un sistema complejo a partir de dos elementos fundamentales de regulación: el embalse de Ricobayo en el Esla con casi 1.200 hm<sup>3</sup> y el embalse de Almendra en el Tormes, con 2.600 hm<sup>3</sup>. Ricobayo y Almendra son los reservorios del Sistema Duero. En el resto de los embalses la explotación se realiza prácticamente a embalse lleno, con pequeñas carreras de pocos metros.





**Sistema Tera.** Constituido por Cernadilla, Valparaíso y Agavanzal.

- Cernadilla, el embalse situado aguas arriba. Actúa como reservorio y, por lo tanto, la carrera es importante.
- Valparaíso y Agavanzal, tienen carreras de pocos metros y funcionan “casi” a embalse lleno, se podría decir que son fluyentes. Además, Agavanzal tiene menos de 50 Hm<sup>3</sup>. Sin embargo, el desembalse/turbinación en Agavanzal, que es el situado aguas abajo, está condicionado por las necesidades de las zonas regables, por lo que hay limitaciones en la explotación y por tanto, no parece que le sea aplicable el artículo 10 al Sistema Tera.

**Moncabril.** Capacidad de embalse menor de 50 hm<sup>3</sup>.

Por tanto, los únicos embalses que estarían sujetos al citado Real Decreto-ley serían **Ricobayo** y **Almendra**, ambos explotados por la empresa Iberdrola.

Se describe el **procedimiento** que se ha seguido para aplicar el Real Decreto-ley 17/2021:

1. Se iniciaron dos expedientes, uno para Ricobayo y otro para Almendra. Para cada embalse se realizaron propuestas de régimen de explotación.
2. Se concedió una primera audiencia, aludiendo al artículo 10 del Real Decreto-ley 17/2021 y 82 de la Ley 39/2015. Se enviaron las propuestas al concesionario (Iberdrola Generación S.A.U.), a los municipios ribereños de ambos embalses (12 en Almendra y 20 en Ricobayo) y a los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de Zamora y de Salamanca de la Junta de Castilla y León, y se solicitó informe a la Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo de cuenca.
3. Con las alegaciones presentadas y las propias consideraciones del Organismo se redactó una nueva propuesta.
4. Segunda audiencia. La nueva propuesta, aludiendo también al artículo 10 del RDL 17/2021 y al 82 de la Ley 39/2015 se envió al concesionario, a los municipios ribereños, a los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de Zamora y Salamanca de la Junta de Castilla y León, y a Red Eléctrica de España, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones.
5. Se analizaron todas las alegaciones y se redactó la propuesta definitiva que se eleva hoy a esta Comisión de Desembalse.
6. Finalmente, resolverá la Presidenta la propuesta que hoy se adopte en esta Comisión de Desembalse.

Una vez acotado el número de embalses a los que es de aplicación el Real Decreto-ley y definido el procedimiento seguido, la Comisaria comparte la pantalla con los asistentes para mostrarles la propuesta de régimen de explotación del embalse de Ricobayo, que puede consultarse en la última página del





documento "RICOBAYO PROPUESTA" que se adjunta, junto con su documento anexo "RICOBAYO ANEXO" a este Acta.

De acuerdo con la Propuesta se define el régimen mínimo y máximo de caudales medios mensuales a desembalsar para situaciones de normalidad hidrológica y de sequía prolongada. Definiendo también los volúmenes mínimos de reserva embalsada para cada mes y la reserva mensual mínima que debe permanecer almacenada en el embalse de Ricobayo para evitar indeseados efectos ambientales sobre la fauna y la flora del embalse y de las masas de agua con él asociados. Como se ha comentado en el párrafo precedente todos estos valores se pueden consultar en el documento adjunto: RICOBAYO PROPUESTA y las explicaciones de como se ha llegado a esos datos pueden consultarse en el documento RICOBAYO ANEXO.

De la misma forma, la Comisaria comparte con los asistentes el documento donde se detalla los caudales mínimos y máximos a desembalsar para situaciones de normalidad hidrológica y sequía, los volúmenes mínimos de reserva embalsada para cada mes y la reserva mensual mínima que debe permanecer almacenada para evitar indeseados efectos medioambientales en el embalse de Almendra, explicando cómo se ha llegado a cada uno de esos valores. El régimen de explotación propuesto para el embalse de Almendra se puede consultar en la última página del documento que se adjunta "ALMENDRA PROPUESTA", que junto con las explicaciones del "ANEXO ALMENDRA" se expusieron en la reunión.

Los cuatro documentos se pusieron a disposición de los asistentes previamente a la reunión a través de la plataforma habilitada al efecto.

En este momento, la Presidenta agradece a la Comisaria su intervención y abre un turno de intervenciones sobre los temas expuestos:

El representante del Iberdrola, como titular de los dos aprovechamientos, alega que las limitaciones impuestas no están recogidas en las concesiones de Ricobayo y Almendra, pero la propuesta le parece razonable, por lo que están conformes con que sea esta propuesta la que resulte de esta Comisión.

El Jefe de Servicio de Caza y Pesca interviene y aclara que el Servicio Territorial de Zamora recibió en los trámites de audiencia las propuestas respectivas y que fueron elevadas a los Servicios Centrales, en concreto a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal y es esta DG la que ha remitido un informe al respecto. Pregunta si este Organismo ha tenido acceso a las alegaciones aportadas por la Junta, a lo que la Comisaria responde que sí. En Almendra están básicamente de acuerdo, pero en Ricobayo entienden que hay una caída muy brusca de reserva, pasar de 400 hm<sup>3</sup> a 101 hm<sup>3</sup> es demasiado. La Comisaria le contesta diciendo que se ha modificado introduciendo un escalón intermedio en mayo, pasando de 101 hm<sup>3</sup> en abril a 250 hm<sup>3</sup> en mayo y finalmente 400 hm<sup>3</sup> en junio.

La Presidenta insiste, no obstante, que se trata de una propuesta para el presente año hidrológico. Y añade que si se observa que algo no funciona se puede modificar los siguientes años hidrológicos.

El representante del Sindicato Central de Barrios de Luna interviene para decir que lo importante es que se cumpla la ley y que cuando se toman unos acuerdos que se cumplan para que no haya problemas. La Presidenta insiste en que el próximo año veremos cómo ha funcionado y si hay que rectificar o no las propuestas.





Interviene el representante de Red Eléctrica para decir que con los datos que se han estudiado, las limitaciones de caudales y niveles de llenado no tendrían un impacto significativo sobre el sistema eléctrico.

La Presidenta, señala que en una vez adoptada la propuesta por esta Comisión de Desembalse y en cumplimiento de la Disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 17/2021, remitirá al Ministerio antes del 31 de diciembre un informe motivado con el régimen de explotación de los embalses de Ricobayo y Almendra.

No existiendo más asuntos que tratar, la Presidenta agradece a todos los asistentes su participación, de forma que finaliza la sesión a las 12:45 horas, extendiéndose el presente Acta, que firman la Presidenta y el Secretario de la Comisión de Desembalse.

VºBº  
LA PRESIDENTA,  
*Firmado electrónicamente*

Cristina Danés de Castro

EL SECRETARIO,  
*Firmado electrónicamente*

Adolfo García Riera

